ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DENOMINASE con el nombre de "EDIFICIO DEL BICENTENARIO DE LA PATRIA" al inmueble donde funciona el Concejo Deliberante de nuestro Departamento, en homenaje a los hombres y mujeres que lucharon por la libertad de nuestro País, el que será impuesto a partir de la sanción de la presente y formara parte de los actos oficiales en conmemoración del Bicentenario de la Patria año 2010.-

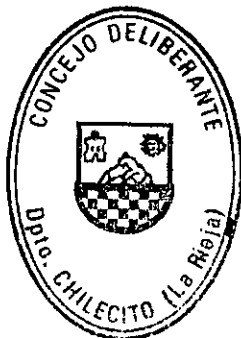
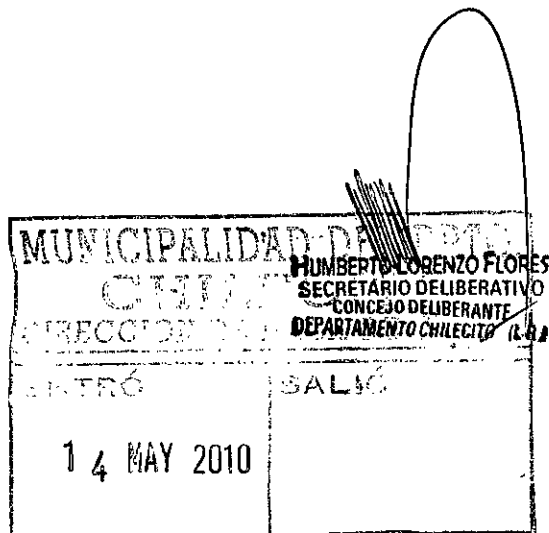
ART. 2º): DISPONGASE por Presidencia del Concejo Deliberante la confección de una Placa Conmemorativa que haga a lo normado en el Art. 1º y que deberá ser colocada en el acceso al edificio.-

ART. 3º): AUTORIZASE a Presidencia de éste Concejo disponer los fondos necesarios para la construcción de un mural en las paredes del interior del Concejo Deliberante describiendo los aspectos mas relevantes de tan Magna Gesta, el que será encargado a artistas plásticos Chilecitateños, debiéndose tomar las medidas necesarias en resguardo de su perfecta preservación.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de La Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque 17 de Noviembre: Ávila Juárez, Luis Alberto; De la Vega, Balbino Ramón y Waidatt, Lorenzo Nicolás.

ORDENANZA Nº **2.994/2010.-**



[Signature]
Ing. Luis A. Solari
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 197-2010

CHILECITO, 26 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.994/10 de fecha 13 de Mayo de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

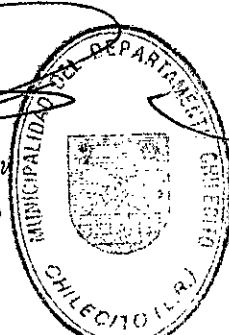
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.994/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 13 de Mayo de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

Dr. Nicolás Lázaro González
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO 14